### 7678

ORDEN JUS/1206/2008, de 15 de abril, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Aguilar, a favor de doña María Teresa Aguilar Lafont.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Aguilar, a favor de doña María Teresa Aguilar Lafont, por fallecimiento de su padre, don Carlos Aguilar Aramayo.

Madrid, 15 de abril de 2008.—El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

### 7679

ORDEN JUS/1207/2008, de 15 de abril, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Luque, a favor de don José María de la Puerta y Ferriol.

Visto lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, de conformidad con los informes emitidos por la Diputación de la Grandeza de España y por la Subsecretaría de este Departamento y de acuerdo con el Consejo de Estado, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Luque, a favor de don José María de la Puerta y Ferriol, por fallecimiento de su padre, don José María de la Puerta y Cuello.

Madrid, 15 de abril de 2008.—El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

### 7680

ORDEN JUS/1208/2008, de 15 de abril, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Alcántara del Cuervo, a favor de don Benedit de Villavicencio-Margheri Neumann.

Visto lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, de conformidad con los informes emitidos por la Diputación de la Grandeza de España y por la Subsecretaría de este Departamento y de acuerdo con el Consejo de Estado, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Alcántara del Cuervo, a favor de don Benedit de Villavicencio-Margheri Neumann, por fallecimiento de su abuelo, don Carlos de Villavicencio-Margheri y Weinlechner.

Madrid, 15 de abril de 2008.—El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

## 7681

ORDEN JUS/1209/2008, de 15 de abril, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Cardeñosa, a favor de don Juan Antonio de la Puerta y Ferriol.

Visto lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, de conformidad con los informes emitidos por la Diputación de la Grandeza de España y por la Subsecretaría de este Departamento y de acuerdo con el Consejo de Estado, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Cardeñosa, a favor de don Juan Antonio de la Puerta y Ferriol, por fallecimiento de su padre, don José María de la Puerta y Cuello.

Madrid, 15 de abril de 2008.—El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

### 7682

ORDEN JUS/1210/2008, de 15 de abril, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Maenza, a favor de don Juan Fadrique Arias-Dávila Serrat-Valera.

Visto lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, de conformidad con los informes emitidos por la Diputación de la Grandeza de España y por la Subsecretaría de este Departamento y de acuerdo con el Consejo de Estado, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Maenza, a favor de don Juan Fadrique Arias-Dávila Serrat-Valera, por cesión de su padre, don Manuel Arias-Dávila Balmaseda.

Madrid, 15 de abril de 2008.—El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

## 7683

ORDEN JUS/1211/2008, de 15 de abril, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Vilanant, a favor de doña María del Rosario d'Ornellas Silva.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Vilanant, a favor de doña María del Rosario d'Ornellas Silva, por fallecimiento de su madre, doña María del Rosario Silva Agrela.

Madrid, 15 de abril de 2008.—El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

### 7684

ORDEN JUS/1212/2008, de 15 de abril, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Real Tesoro, a favor de don Ignacio Escrivá de Romaní y Morales-Arce.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Real Tesoro, a favor de don Ignacio Escrivá de Romaní y Morales-Arce, por fallecimiento de su padre, don José Escrivá de Romaní y Mora.

Madrid, 15 de abril de 2008.—El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

# MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

## 7685

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 3 de mayo de 2008.

## SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 3 de mayo de 2008, a las 13 horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y

Euros

constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

		Luios
	Premio al décimo	
1	Premio especial de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	2.940.000
1	De 600.000 euros (una extracción de 5 cifras)	600,000
	De 120.000 euros (una extracción de 5 cifras)	120.000
40	De 1.500 euros (cuatro extracciones de 4 cifras)	60.000
	De 300 euros (quince extracciones de 3 cifras)	450.000
	De 120 euros (tres extracciones de 2 cifras)	360.000
5.000 9	Aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los	300.000
4	números anterior y posterior al del que obtenga el	
	premio primero	24.000
2	Aproximaciones de 7.080 euros cada una, para los	21.000
_	números anterior y posterior al del que obtenga el	
	premio segundo	14.160
99	Premios de 600 euros cada uno, para los 99 núme-	
	ros restantes de la centena del premio primero	59.400
99	Premios de 600 euros cada uno, para los 99 núme-	
	ros restantes de la centena del premio segundo	59.400
99	Premios de 600 euros cada uno, para los billetes	
	cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igual-	
	mente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	59,400
999	Premios de 300 euros cada uno, para los billetes	59.400
999	cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igual-	
	mente dispuestas que las del que obtenga el premio	
	primero	299.700
9.999	Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes	
	cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el	
	premio primero	599.940
10.000	Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes	
	cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la	
10.000	primera extracción especial de una cifra	600.000
10.000	Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes	
	cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	600.000
	segunda extracción especial de una cura	000.000
35.841		3.906.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.ª

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

### Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 25 de abril de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

### 7686

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 24 y 26 de abril y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 24 y 26 de abril se han obtenido los siguientes resultados:

Día 24 de abril.

Combinación ganadora: 49, 40, 29, 24, 7, 34. Número complementario: 31. Número del reintegro: 8.

Día 26 de abril.

Combinación ganadora: 25, 10, 23, 14, 38, 41. Número complementario: 8. Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 1 y 3 de mayo a las 21,30 horas en el salón de sorteos de Loterías y